

LEY N° 23970

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio 1984, por la suma de Un mil quinientos veintitres millones de Soles Oro (S/. 1,523'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN	01	Gobierno Central
TITULO	I	Ingresos
CAPITULO	I	Ingresos del Tesoro
		Público S/. 1,523'000,000
TITULO	II	Egresos
SECTOR	12	Economía, Finanzas y Comercio
PLIEGO	01	Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.
UNIDAD PRESUPUESTARIA	01	Dirección de Administración General
ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO	001	Oficina General de Administración.

ASIGNACION

11.00 TRANSFERENCIA DE CAPITAL

11.02 A las Empresas Públicas.

—Banco de la Vivienda del Perú para la cancelación de los Créditos otorgados por BANVIP a ENACE y al Ministerio de Vivienda y Construcción S/. 1,523'000,000

Artículo 2°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ.